

La dictadura monetaria globalizada: de sus raíces en la teoría del derecho público

León Cortiñas-Peláez*

A Maryvonne Michelet, en tres amical hommage.

Los derechos humanos y las libertades públicas son progresivamente asfixiados en todo el planeta, por las potencias financieras triunfadoras (¡945) en la segunda guerra mundial. Con creciente violación, lenta e imperturbable, de los ordenamientos positivos del Derecho Público Internacional y de los diferentes ordenamientos constitucionales respectivos, el orbe dominante "excluye" a la mayoría de los países y en éstos, a la mayoría, de sus ciudadanos, del acceso mínimo e igualitario a los bienes y servicios "comunes de la Creación". La exclusión podría parecer obra de la casualidad empírica. No lo es. Hace ya largo tiempo, una sistemática (dogmática,) teoría autoritaria, que estas reflexiones apuntan, ignora los valores de la igualdad y de la fraternidad, vaciando a la libertad de su contenido universal, para convertirla en el privilegio exclusivo de la por el Maestro Mario de la Cueva llamada minoría "con-tierra y con-riqueza" (LCP).

Sumario: 1.1. Actualidad jurídico-política del autoritarismo alemán, ante la "silenciosa dictadura monetaria globalizada". / II. 2. Una sospechosa aceptación. / III. 3. Trascendencia del Estado y rebajamiento de la responsabilidad ciudadana. / 4. Constitución y administración: penetración de la glosa exegética autoritaria, en constitucionalistas de los noventa. / IV. 5. Hacia la neutralización axiológica del Estado: la pretendida contradicción entre el Estado de derecho y Estado social. / 6. Restauración del militarismo y posiciones económicas dominantes. / V. 7. Del vaciamiento constitucional: incoherencia de una primacía desvirtuada. 8. Inseguridad constitucional y ausencia ciudadana. / VI. 9. El enmascaramiento tecnocrático. / 10. La cosificación de la persona humana: los sujetos devienen objetos del ordenamiento jurídico. / 11. Decisionismo constitucional y arbitrariedad administrativa. / VII. 12. Jurisprudencia liberticida y hundimiento de la República. / 13. Borrado de la doctrina liberal democrática: del auge de los hitlerianos. / 14. Publicistas medrosos y ciencia político-administrativa. / VIII. 15. La exégesis acomplejada: el silenciamiento de la historia. / IX. 16. Elusión de la cogestión, de la participación y del autogobierno. / 17. La igualdad descontextuada, la colegialidad desvirtuada. / X. 18. El derecho como estructura normativa social. / 19. Del miedo ante el futuro, de la nostalgia stnco-imperial del pasado. / XI. 20. De la biblio- y hemerografía.

/

1. Actualidad jurídico-política del autoritarismo alemán ante la "silenciosa dictadura monetaria globalizada". En la fase autoritaria española de los años cincuenta, el Instituto de Estudios Políticos de Madrid publicó una versión castellana de un clásico del pensamiento nacional-socialista, en materia de derecho administrativo, el profesor Ernesto Forsthoff. Después, ante la imposibilidad para Forsthoff de encontrar una editorial francesa, fue en Bélgica¹ donde el autor de "El estado total"² [Der

totale Staat] (1933) inició una proyección fuera de su cuna totalitaria en lo ideológico, cuando ya su

* Doctor en derecho; Profesor-Investigador por oposición de la Universidad Autónoma Metropolitana (México) y, en periodo sabático, de la Universidad Carlos 111 de Madrid [beca sabática del Ministerio de Educación y Ciencia de España, en misión de la UAM-Azcapotzalco]; Investigador honorario de la *Alexander von Humboldt Stiftung* (Bonn/Tübingen, Alemania).

1. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, trad. francesa por Michel FROMONT, Bruxelles: Bruylant, 1969, 754 pp.
2. FORSTHOFF, Ernst, *Der totale Staat* [El Estado total], Hamburgo: Hanseatische Verlaganstalt, 1933, 48 pp.

Tratado, concebido en los años cuarenta, se encontraba envejecido en su información y notoriamente superado en la República de Alemania, particularmente por las obras generales de derecho administrativo encabezadas por el profesor Hans-Julius Wolff³ desde los años cincuenta, conjuntamente desde 1967 con el maestro Otto Bachof⁴ (obra culminada, *Verwaltungsrecht I II y III*, de 1974 a 1978 y continuada, por muerte de Wolff en 1976 y jubilación de Bachof, desde 1987 por Rolf Stober⁵).

Esta última corriente, la democrática, intenta superar, no sólo en Alemania {cfr., fundamentalmente, Heiko Faber,⁶ Dieter Scheuing⁷ y Ekkehart Stein⁸ } sino también en España⁹ (así, García de Ente-

3. WOLFF, Hans-Julius, *Venvaltungsrecht* [Derecho administrativo], I y II, Munich: Beck, 1956; manejamos aquí el t. 1, 5ª ed., 1963, V + 399 pp. y el t. II, 1ª ed., 1962, XXXVI + 413 pp.
4. BACHOF, Otto, quien se integra junto con WOLFF a la obra antes citada, la que aparecerá desde 1974 bajo la autoría de WOLFF-BACHOF, respectivamente en los tomos I (1974), II (1976) y III (1978).
5. STOBER, Rolf, asume desde 1987 la tercería autoral de la obra *Verwaltungsrecht* (Derecho administrativo), cuyas nuevas ediciones, así actualizadas bajo la titularidad de WOLFF-BACHOF-STOBER, comprenden los tomos: I (10ª ed., 1994, LXXXVIII + 893 pp.), II (5ª ed., 1987, LI + 659 pp.) y III (5ª ed., 1999, en preparación).
6. FARER, Heiko, *Venvaltungsrecht* [Derecho administrativo], Tübingen: Mohr, 4ª ed., 1997, XX + 468 pp.
7. SCHEUING, Dieter-Helmut, "El régimen de las empresas públicas en el derecho de la República Federal de Alemania", ciudad de México: *Anuario jurídico*, VIII-1981, pp. 549-565; SCHEUING, Dieter-Helmut (redactor), *Der Bundesrat als Verfassungsorgan und politische Kraft* [El Consejo Federal como órgano constitucional y como fuerza política], Bad Honnet/Darmstadt; Neue Darmstadter Verlag-sanstalt, 487 pp.; SCHEUING, Dieter-Helmut, *Les aides financières publiques (aux entreprises privées en droit français et européen)*, tesis de doctorado de Estado de Francia, París: Berger-Lévrault, "Pré-láce" ele Prosper WEIL, 1974, 381 pp.; SCHEUING, Dieter-Helmut, "ha protection des droits fondamentaux en République Fédérale d'Allemagne", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "préface" del profesor Maree! WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en la ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, en el vol. III, pp. 307-359.
8. STGIN, Ekkehart, *Staatsrecht* [Derecho del Estado], Tübingen: Mohr, 14ª ed., 1993, 497 pp.
9. Cfr. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Una concepción planetaria del Hombre y del derecho público", "Introducción General" a *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. I, pp. XLI-CLIX, fue el primero en destacar, como lo han puesto de manifiesto los profesores GARCÍA DE ENTERRÍA y PARADA-VÁZQUEZ en los seminarios universitarios de la Complutense de Madrid (1993) y de Valladolid (1994), la finne orientación democrática patentizada por la Escuela Española de Derecho Administrati-

rría,¹⁰ Nieto,¹² Lucas Verdú,¹³ Pedro de Vega¹⁴), y en nuestra América¹⁵ (así, entre otros, Silva Cimma,¹⁶ Cañoni-Buffa,¹⁷ Ruiz-Eldredge,^{17bis} Cajarville-Peluffo,¹⁸ Eloy Lares-Martínez,¹⁹ Arturo Gonzá-

vo encabezada por GARCÍA DE ENTERRÍA, desde 1950.

10. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, en toda su obra y, para mí particularmente, en sus "La Revolución Francesa y la emergencia histórica de la administración contemporánea" (con valor civil, en *Homenaje a don Nicolás Pérez Serrano*, 2 vols., XI+ 614 + 742 pp., en su tomo II, pp. 202-249, Madrid, 1959, posteriormente reeditado en volumen actualizado bajo el título *Revolución francesa y administración contemporánea*, Madrid: Taurus, 102 pp. y, ahora en Cívitas, múltiples reimpressiones); y *La administración española*, Madrid: Alianza, 3ª cd., 1972, 165 pp. Respecto de la irradiación internacional de su magisterio, cfr. *Estudios sobre la Constitución española. homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*, coordinación de Sebastián MARTÍN-KI;- TORTILLO Báquer, 5 vols., Madrid: Cívitas, 1991, LII + 4345 pp.
11. NIETO, Alejandro, agudo y por momentos genial discípulo de GARCÍA DE ENTERRÍA, en todas sus obras y contribuciones individuales como colectivas; para mí, particularmente y por todas, desde *El mito de la administración prusiana*, Sevilla: Instituto García Oviedo, 1962, 336 pp.; hasta *Derecho administrativo sancionador*, Madrid: Tecnos, 1994, 494 pp.
12. PAREJO-ÁLFONSO, Luciano; JIMÉNEZ-BLANCO, Antonio y ORTEGA-ÁLVAREZ, Luis, *Manual de derecho administrativo*, 4ª ed., 1996, 2 vols., XX + 806+ 553 pp.
13. LUCAS-VERDÚ, Pablo, *Curso de derecho político*, Madrid: Tecnos, 4 vols., 1984-89. Véase más ampliamente, respecto de su actual irradiación en México, la excelente monografía de su discípulo mexicano Oscar RODRÍGUEZ-OLVERA, *Teoría de los derechos sociales en la constitución abierta*, tesis de doctorado. Universidad Complutense de Madrid/Facultad de derecho/Departamento de derecho constitucional, 1997, III + 543 pp.; una edición desgraciadamente abreviada, apareció en Granada: Comares, con "Prólogo" del propio LUCAS-VERDÚ ["Una importante contribución al estudio de la efectividad de los derechos sociales"], 1997, XVIII + 359 pp.
14. VEGA, Pedro de, *La reforma constitucional y ja problemática del poder constituyente*, Madrid: Tecnos, 310 pp.
15. En la cual sus trabajos, multitraducidos al castellano desde la lengua franquista, han apuntado desde Brasil hasta Chile toda posible interpretación liberticida, contraria al Estado de derecho.
16. SILVA-CJMM, Enrique, *Control público-filosofía, principios, Contraloría general de la República*, Caracas: Publicaciones de la Contraloría General de la República, "Nota preliminar" de José MUCI-ABRAHAM, 1976, 622 pp.; del mismo SILVA, *Derecho administrativo chileno y comparado*, 2 vols., Santiago de Chile: Jurídica de Chile, 3ª ed, 1968-1969, 340 + 360 pp.
17. CAGNONI-BUFFA, José Aníbal, «Banca y finanzas en la nueva Constitución», *Alcances y aplicaciones de la nueva Constitución uruguaya*, Montevideo: IEPAL, 1967, 173 pp., esp. 125-141; *adde. Estudios sobre el Estado democrático y social de Derecho*, Montevideo: Barreiro y Ramos S.A., 89, 83 pp.
- 17.BIS RUIZ-ELDREDGE, Alberto (compilador), *El desafío jurídico de la comunicación internacional*, ciudad de México: Nueva imagen e Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales, 1979, 230 pp.
18. CAJARVILLE-PELUFFO, Juan Pablo, "Reflexiones sobre los principios generales del Derecho en la Constitución uruguaya (1996)", ciudad de México: *Alegatos*, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM/A.) - Depto. Derecho, núms. 37-38, septiembre 1997- abril 1998, pp. 69-84; reproducido en Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 145, enero-abril 1998, pp. 475-499.
19. LARES-MARTÍNEZ, Eloy, *Manual de derecho administrativo*, Caracas: Universidad Central de Venezuela (Facultad de Derecho), 10ª ed., 1997, 890 pp. Siendo el primer cultivador venezolano de la disciplina en esta segunda mitad del siglo XX, de su irradiación nacional e internacional testimonia el *Homenaje al doctor Eloy Lares-Martínez*, 2 vols, Caracas: Instituto de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, 1984, 1198 pp.

lez-Cosío,²⁰ Gustavo Bacacorzo,²¹ Emilio Biasco- Marino,²² Fábio K. Comparato,²³ Washington Peluso Albino de Souza²⁴), la radicalidad que el autor alemán mencionado personifica, en cuanto reivindicación de autoritarismo y "tecnicidad", excluyentes de toda axiología constitucional, para el aparato administrativo.

El constitucionalista mexicano José López-Portillo y Pacheco²⁵ ha señalado ya desde 1976, las consecuencias institucionales derivadas de los acuerdos de Bretton Woods de 1945, constitutivos del FMI y del B. Mundial. Así surgen en estos años la *dictadura monetaria planetaria* establecida silenciosamente por el neoliberalismo dentro de la globalización y la lucha intelectual contra la *resistible* expansión en el planeta y particularmente en América Latina de *una mancha negra de fascismo, que tiene como una de sus características el establecimiento de un orden económico en el que se protege a una clase detrás de la cual hay todo un aparato de coacción y de violencia para garantizar los intereses que se extienden a un régimen transnacional en el que está oculta una clase que está perdiendo nacionalidad o que ya la ha perdido.*²⁶

II

2. Una sospechosa aceptación. Como antecedente, pensamos que sería no sólo oportuno sino necesario que quienes se interesaran en las cuestiones del de-

recho administrativo y de la administración pública tengan clara conciencia de los extremos a que apunta la teoría autoritaria del derecho administrativo que aquí ejemplificaremos mediante Forsthoff, cuya obra tan sospechosa aceptación ha tenido por parte de teóricos y aun prácticos de las administraciones más regresivas implantadas durante un cuarto de siglo (1964-1989), por la política económico-militar estadounidense, en nuestra América (Brasil, Argentina, Uruguay, Chile), al decir del maestro chileno Silva-Cimma. En este sentido, esclarecedor de una doctrina autoritaria, apuntaremos con referencia puntual a dicha versión en lengua francesa, algunos temas de su Tratado, cuyo plan comprende seis partes: *Naturaleza e historia,*²⁷ *Las reglas y su aplicación*²⁸ *Teoría de la acción,*²⁹ *Régimen de las reparaciones,*³⁰ *Las prestaciones administrativas*³¹ y *Las autoridades y la organización administrativa.*³²

III

3. Trascendencia del Estado y rebajamiento de la responsabilidad ciudadana. Para el publicista alemán, el Estado es un ente situado por encima³³ e independiente de los ciudadanos.³⁴ Su autoridad está por encima de la regla de derecho.³⁵ No admite una limitación de sus derechos públicos que sea jurisdiccionalmente deslindable³⁶ no se concibe que un proceso objetivo pueda ser suscitado por los ciudadanos legítimamente interesados en la regularidad interna de la administración. Hay una aparente renuencia del profesor alemán para pronunciarse sobre las relaciones entre derecho y Estado.³⁷ Pero, por debajo de ella, la tendencia totalitaria, immanente a toda su concepción del derecho público y en particular del administrativo, lo lleva a desconocer la vigencia de la persona humana, en cuanto jurídicamente respetable y titular de derechos objetivos con anterioridad al Estado³⁸ y a imaginar que la limitación de éste emana, abstractamente, del orden jurídico y no de la acción política concre-

20. GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *El juicio de amparo*, ciudad de México: Porrúa S.A., "Prólogo" de León CORTIÑAS-PELÁEZ, 5ª ed. actualizada, 1999, XXIII + 325 pp.; del mismo, *El poder público y la jurisdicción en materia administrativa en México*, ciudad de México: Porrúa S.A., 2ª ed, 1982, 205 pp.; igualmente, *Ensayos escogidos / Historia, sociedad y política en México*, ciudad de México: UNAM /Coordinación de Humanidades, 1981, 221 pp.
21. BACACORZO, Gustavo, *Tratado de derecho administrativo*, Lima: Gaceta Jurídica, 2 vols, 1997, 448 + 395 pp.
22. BIASCO-MARINO, Emilio, "La Oficina Nacional del Servicio Civil", en BARBÉ PÉREZ, Héctor (director), *Estudios jurídicos sobre la administración pública que surge en el Uruguay*, Montevideo: Oficina de apuntes del Centro de estudiantes de notariado, 1970, 324 pp, pp. 129-164.
23. COMPARATO, Fábio Konder, *Essai d' analyse dualiste de l'obligación en droit privé*, "préface" de André TUNC, thèse de doctorat de l'Université de Paris (Faculté de droit et de sciences économiques), Dalloz, 1964, III + 241 pp.; "Le Tiers Monde" devant l'unification européenne", trad. del francés por León CORTIÑAS-PELÁEZ, en Montevideo: *La revista de derecho, jurisprudencia y administración*, 1963, t. 60, pp. 153-170, in 4ª *Afirmacao Histórica dos direitos humanos*, S2o Paulo: Saraiva, 1999, XII + 421 p.
24. ALBINO DE SOUZA, Washington Peluso, *Direito econômico*, Belo Horizonte/Porto Alegre/Curitiba: Saraiva S.A., 1980, XVIII + 626 pp.
25. LÓPEZ-PORTILLO Y PACHECO, José, *Génesis y teoría general del estado moderno*, ciudad de México: Manuel Porrúa S.A., (Textos universitarios, S.A.), 1975, 704 pp.
26. Ciudad de México: *El Nacional*, junio 9 de 1976, pp. 1-17.

27. FORSTHOFF, Ernst, *Traite de droit administratif allemand*, pp. 33-202.
28. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 202-305.
29. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 307-453.
30. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 455-530.
31. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 531-617.
32. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 619-748.
33. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 55.
34. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 177.
35. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 55 y 350.
36. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 653.
37. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 292.
38. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, *ibidem*.

ta, de quienes, *ciudadanos* responsables, no admiten ser tratados como meros *subditos*.

4. Constitución y administración: penetración de la glosa exegética autoritaria en constitucionalistas de los noventa. El autor rechaza la supremacía de la Constitución. Siguiendo a Otto Mayer, la coloca en el plano de lo contingente,³⁹ de lo eventualmente prescindible o de lo que se encuentra reducido al plano de las buenas intenciones.⁴⁰

Pretende así evitar la por él pretendida "confusión" entre lo constitucional y lo administrativo, encerrado éste en marco formal y rígido,⁴¹ pretexta para ello que habría inconveniencia científica en fundar el derecho administrativo en consideraciones de principio basadas en la "estructura constitucional".⁴² Dicha suerte de "evitación axiológica" no le impide remitirse al teórico nacional-socialista Cari Schmitt⁴³ en cuanto a ese mismo tema. La reciente penetración de este teórico, en las editoriales francesas en los años noventa, indica el peligro del nuevo cientificismo autoritario ante *la creciente debilidad de la pura glosa obsecuente* y de las carencias científicas y ciudadanas de nuestro "tercermundista" *constitucionalismo transmilenario*. En efecto, la ciencia del derecho constitucional, tanto la del primer mundo como la del tercer mundo, espera impaciente en Europa y América el surgimiento de autores de la talla de Hermann Heller⁴⁴ y Rudolf Smend⁴⁵ por allá, y de Mario de la Cueva⁴⁶ y Justino Jiménez de Aréchaga⁴⁷ por acá.

39. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 60 en ñola.

40. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 94.

41. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 44 y 208, nota 2.

42. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 43.

43. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 208, nota 3.

44. HELLER, Hermann, *Rechtsstaat oder Diktaturl [¿Estado de derecho o dictadura?]*, Tübingen: Mohr, 1930, 26 pp. (hay trad. castellana en Escritos políticos, Madrid: Alianza, 1985, pp. 283-301; y, ahora, fundamentalmente, *Gesammelte Schriften [Escritos escogidos]*, Tübingen: Mohr, 2ª ed, 1992, con una Einleitung [introducción] de Martin DRATH y Christoph MÜLLER, 3 vols, XXXII y 733, 653 + 564 pp.

45. SMEND, Rudolf, *Verfassung und Verfassungsrecht [Constitución y derecho constitucional]*, Berlin: Duncker & Humblot, 1928; ahora en sus *Staatsrechtliche Abhandlungen und andere Aufsätze [Disertaciones de derecho público y otros artículos]*, Berlin: Ducker & Humblot, 1968, 624 pp. esp. pp. 119-276 [hay muy imperfecta e incompleta trad. castellana, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales 1985, VII + 287 pp.].

46. CUEVA, Mario de la, *La idea del Estado, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica*, 1996, 6ª ed, XVI + 419 pp.; cfr. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, «Calicles y Marx en la ciencia cueviana del derecho constitucional», *ciudad de México: Alegatos*, núm. 41, enero-abril 1999, pp. 109-120.

47. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Justino, *La constitución nacional*, Montevideo: Medina, 11 vols, 1946-1949; obra máxima del constitucionalismo uruguayo, pendiente de próxima reedición en Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1999-2002.

5. Hacia la neutralización axiológica del Estado: la pretendida contradicción entre Estado de derecho y Estado social Este tratadista presenta al Estado de Derecho como una ideología⁴⁸ en caso.⁴⁹ Algo que ya no existe más⁵⁰ y que no podrá ser resuscitado. Pero esto, no con el objeto de sostener una idea nueva, que apunte superadoramente a un horizonte de progreso sino que, parece más bien nostálgica⁵¹ del "Estado Total" que Forsthoff exaltara ya en Hamburgo en 1933, en los albores de la dictadura nazi del canciller Adolfo Hitler. La imposibilidad de su restauración lo lleva a preconizar, mediante un tercer poder neutro,⁵² la "neutralización axiológica" del Estado, a pretender que hay una contradicción que "los autores de la Ley Fundamental no lograron superar"⁵³ entre Estado de derecho y Estado social; y lo mismo explica que reiteradamente cite de manera truncada⁵⁴ los artículos 20 y 28 de la *Grundgesetz*, textos que precisamente establecen el imperativo democrático de la administración en la Constitución de Bonn, ahora seguida por la Constitución Española de 1978⁵⁵ (artículo 1).

6. Restauración del militarismo y posiciones económicas dominantes. Esta obra autoritaria presenta, al igual que las instituciones financieras de Bretton Woods, un aire aparentemente liberal. Es su máscara tecnocrata. Llega hasta la innovación, aquí y allá, del Estado de derecho, pero dichas meras apariencias no logran engañar al lector advertido que comprende, gracias al conjunto de las obras de Forsthoff, la ilusión restauradora del militarismo forjado por la propiedad privada de los medios de producción en la zona del Rhur, precedido por un dirigismo, el cual se pretende que no resultaba de una voluntad determinada sino de una situación de hecho.⁵⁶ Dicha ilusión

48. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 81.

49. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 112.

50. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, *ibidem*.

51. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 43-44 y nota 91.

52. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, *ibidem*.

53. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 122.

54. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 122-299.

55. Cfr., por todos, PREDIERI, Alberto y GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, (directores), *La constitución española de 1978. Estudio sistemático*, Madrid: Civitas, 1980, 877 pp.; sin perjuicio de numerosas obras posteriores, esta obra colectiva fue la primera en orientar a los juristas mediterráneos (incluso italianos, mediante una versión simultánea publicada en Milán, por Giuffrè) respecto de esta normatividad suprema de la entonces naciente democracia espartóla.

56. FORSTHOFF, Ernest, *Traité de droit administratif allemand*, p. 126.

anida, al igual que en su "correligionario" de Gottinga Ernst-Rudolf Huber,⁵⁷ en la referencia a la presunta incompatibilidad de la *Grundgesetz*⁵⁸ con la quiebra de posiciones económicas dominantes⁵⁹, dominación contraria a los imperativos⁶⁰ democráticos y sociales de dicha Ley Fundamental.

V

7. Del vaciamiento constitucional: incoherencia de una primacía desvirtuada. La ambigüedad entre aquella apariencia que pretende ser liberal y una inspiración de fondo que es totalitaria,⁶¹ da por lo pronto origen a incoherencias técnicas entre el derecho administrativo expuesto y el derecho constitucional alemán vigente: el discípulo de Cari Schmitt expone un derecho bastante envejecido en jurisprudencia y en doctrina, mientras que el vigente no es tenido en cuenta sino cuando su silenciamiento sería flagrante.⁶² Por lo demás, aún en casos como éste, en materia de responsabilidad de los funciona-

rios, se vacía el alcance del artículo 34 de la *Grundgesetz*,⁶³ limitándolo a una consolidación de la jurisprudencia referente al artículo 131 de la Constitución de Weimar,⁶⁴ en lugar de relacionarlo con la totalidad del nuevo sistema constitucional que explica, mejor que aquélla, el significativo reemplazo del "ejercicio del poder público" por el "ejercicio de una función pública". Ello pone de manifiesto la pretensión de mantener criterios de continuidad administrativa, a pesar de la contradicción entre una constitución *republicana* como la de Bonn, y su antítesis, una constitución "*Imperial*" como la de Weimar.

7. Inseguridad constitucional y ausencia ciudadana. Se nota además, una cierta inseguridad terminológica, cuando los vocablos lindan con el derecho constitucional. Esta se manifiesta, por ejemplo, en la repugnancia por el uso de vocablos como *ciudadano*, rara vez empleado; salvo omisión nuestra, sólo aparece cuatro veces a lo largo de casi ochocientas páginas,⁶⁵ y en tales casos se busca neutralizar la gravitación social del ciudadano para mediatizarlo en función de la administración⁶⁶ en sus relaciones con el Estado. Así, se prefiere reemplazar el término *ciudadano* por uno más vago, como *individuo*⁶⁷ o por vocablos de sentido más bien cosificante como *administrador*,⁶⁸ *profano*,⁶⁹ *sujeto*⁷⁰

Contrastando con la definición democrática *{parti- cipativa* en Rivero⁷¹ de la doctrina francesa sobre las nacionalizaciones, para el antiguo profesor de Heidelberg, la administración no supone en cuanto tal una participación de los ciudadanos en su seno: no son éstos los que la forjan para multiplicar, mediante sus servicios y bajo pautas axiológicas que ellos orientan, la dignidad de la persona humana en sociedad. Por el contrario, el autor considera a la administración como algo neutro,⁷² como mera dadora,⁷³ *desde arriba*⁷⁴ No está sometida a condicio-

57. Vid. de HUBER, Ernst-Rudolf, sin perjuicio de ello, su monumental *Deutsche Verfassungsgeschichte seit 1789* [Historia constitucional alemana desde 1789], Stuttgart/Berlín/KtMn/Mainz:Kohlhammer Verlag, 8 vols, 2ª ed, 1957-1981.

58. Al respecto, manejo la edición de mi maestro de Tübingen Günter DÜRIG, Munich: Beck, 19ª ed, 1977, posteriormente objeto de múltiples reediciones en equipo con Walter RUDOLF. Para una perspectiva sintética de las constituciones alemanas modernas, es útil la recopilación anotada de SCHUSTER, Rudolf, *Deutsche Verfassungen* [Constituciones alemanas], Munich: Goldmann, 1994, 508 pp, múltiples reediciones.

59. Ampliamente, ABENDROTH, Wolfgang, "Der demokratische und soziale Rechtsstaat als politischer Auftrag" [El Estado democrático y social de derecho como imperativo político], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols, 1969, en su vol. I, pp. 803-846; así como en la sólida y numerosa bibliografía de este maestro de Marburgo, hoy profusamente traducida al castellano. En el mismo sentido, con posterioridad, v.: la obra toda de Helmut RLDDER, y muy especialmente la obra colectiva de STEIN, Ekkehart y FABER, Heiko (directores), *Auf einem Dritten Weg, Festschrift für Helmut Ridder zum siebzigsten Geburtstag* [Por un tercer camino, homenaje a Helmut RIDDER en su septuagésimo cumpleaños], Neuwied und Frankfurt / M.; Luchterhand, 1989, 335 pp.; y, fundamentalmente, la obra colectiva coordinada por WASSERMANN, Rudolf, *Kommentar zum Grundgesetz für die Bun- desrepublik Deutschland* (Comentario sobre la Ley Fundamental para la República Federal de Alemania), Neuwied: Luchterhand / Reihe Alternativkommentare (serie de comentarios alternativos), 1989, 2ª ed, 2 vols, XXIX + 1920 + XIII + 1675 pp.

60. Abendroth, *IBIDEM*.

61. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 40

62. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, v.g, p. 465.

63. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 465.

64. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 464.

65. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, en las pp. 129, 133, 538 y 566.

66. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 116.

67. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 292.

68. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 103.

69. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 640.

70. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 187.

71. Cfr., en su obra toda, RIVERO, Jean y, particularmente, "À propos des métamorphoses de l'administration d'aujourd'hui: démocratie et administration", en LAUBADÈRE, MATHIOT, RIVERO y VEDEL, Pages de doctrine, Paris: L.G.D.J, 1980, 2 vols, LXXII + 610 + 544 pp, esp. vol. I, pp. 253-264.

72. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 43.

73. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, "Geber". P-533'

74. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 84.

namiento alguno por parte de una base ciudadana, sino que es expresamente distinguida frente a ésta.⁷⁵ La dogmática forsthoffiana implica así un divorcio entre el ciudadano y la administración, que le es ajena.

VI

9. **El enmascaramiento tecnócrata.** La tecnocracia irrumpe como nueva base de la administración.⁷⁶ Es, en cierto modo, *Ersatz* del añorado partido único.⁷⁷ Este había evitado transitoriamente los males de los partidos políticos, su "influencia irritante sobre la administración",⁷⁸ una influencia que el autor cree necesario descartar neutralizando las "preocupaciones"⁷⁹ de tales partidos. La pregonada neutralidad,⁸⁰ la exclusión concreta de fines extranormativos,⁸¹ enmascara, tras la fachada tecnócrata, el rechazo de una relación permanente de subordinación de la cúspide administrativa frente a la base.⁸²

10. **La cosificación de la persona humana: los sujetos devienen objetos del ordenamiento jurídico.** La administración "dispone" de los individuos,⁸³ éstos son "dependientes" de ella.⁸⁴ La paternalista⁸⁵ concepción de la *Daseinsvorsorge*⁸⁶ hace juego con la afirmación ciertamente excesiva, de que el servi-

75. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 236, nota 71.
76. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 136 y 440.
77. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 44 y nota 19.
78. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 88.
79. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 742.
80. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 238.
81. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 235.
82. Cfr. en este último sentido, **BOURJOL**, Maurice, *Droit administratif I. L'action administrative*; 2, *Le controle de l'action administrative*, París: Masson et C^{ie}, 1972-1973, 336 y 287 pp., esp. en el vol. I, p. 48. Esta pequeña obra, hoy en 3a ed. (1999), es una de las más agudas y sistemáticas presentaciones democráticas de nuestra disciplina en la totalidad del horizonte comparativo de nuestro siglo XX; naturalmente, las "pesanteurs socioiogiques" -inherentes al mundillo del "foro", de las corporativas "barras de abogados" y de nuestras esclerosis "bastillas" académicas-han bloqueado con rara eficacia su difusión internacional fuera de Francia, la cual nos parece hoy aún más actual y urgente que en la década de su primera edición aquí citada, ello mediante más que justificadas traducciones a otras lenguas, particularmente al castellano.
83. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 39.
84. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 134, 439, 467, 472.
85. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 590.
86. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 533 y ss.
87. Amén de la obra toda de los grandes maestros franceses en la línea de León **DUGUIT** y de André de **LAUBADÉRE**, se imponen dos referencias recientes: Service public et libertes (Mélanges Robert-Edouard Charlier), París: Emile Paul y éd. de l'Université et de l'enseignement Moderne, 1981, XXX + 896 pp.; y L'agression. L'Etat-Giscard contre le Secteur Public, "Préface" de Francois Mitterand, "Introduction" de Michel **CHARZAT**, París: Club Socialiste du

*ce public*⁸⁷ es una noción desquiciada.⁸⁸ Para sostenerlo así, el autor no buscó apoyo en la reciente literatura francesa (desde Drago⁸⁹ en la ultraderecha hasta Bourjol,⁹⁰ Chevallier⁹¹, Gleizal⁹² y Loschak⁹³ en una cierta izquierda). Se funda, en cambio, en una bibliografía alemana envejecida,⁹⁴ sin perjuicio de acudir también a un escritor que se destacó en la "nueva" doctrina de cuño nacional-socialista.⁹⁵ Por lo demás, cuando la *Daseinsvorsorge*⁹⁶ llega a desbordar el marco del derecho administrativo, no lo hace en momento alguno⁹⁷ para orientarse hacia el campo de los derechos humanos⁹⁸ y de las libertades pú-

Livre, 1980-81, 324 pp. En el marco reciente de la "resistible dictadura globalizada del fondomonetarismo", puede verse una postura contraria a la aquí sustentada, en **MUÑOZ-MACHADO**, Santiago, *Servicio público y mercado*, Madrid: Cívitas, 4 vols, 1998, 324 + 245 + 259 + 203 pp.

88. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 535.
89. DRAGO, Roland, *Les crises de la notion d'établissement public*, París: Pédone, 1950, 321 pp.
90. Supra, nota 82.
91. CHEVALLIER, Jacques y LOSCHAK, Danièle, *Science administrative*, París: L.G.D.J., 2 vols, 1978, 576 + 697 pp.; con posterioridad, nuestro tratadista alemán habría leído con provecho, del propio Jacques CHEVALLIER, *L'État de droit*, 2^a ed, París: Montchrestien, 1994, 159 pp.
92. GLEIZAL, Jean-Jacques, *Le droit politique de l'Etat (Essai sur laproduction historique du droit administratif)*, París, PUF, 1980, 176 pp.
93. LOSCHAK, Danièle, *Le rôle politique du juge administratif français*, "préface" de Prosper WEIL, París: LGDJ, 1972, XV + 349 pp.
94. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 535. Nota 7.
95. Cfr., SCHNUR, Román, "Über vergleichende Verwaltungswissenschaft" [Respecto a la ciencia administrativa comparada], en *Verwaltungsarchiv. Zeitschrift für Verwaltungslehre, Vermltungsrecht und Verwaltungspolitik* [Archivo de la administración, Revista de doctrina administrativa, de derecho administrativo y de política administrativa]; y, con su sesgo aún más implícito, SCHNUR, Román, (Herausgeber), *Institution und Recht* [Institución y derecho], Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1968, IX. + 420 pp.
96. Traducida como promoción integral del Hombre, desbordándose así la limitadora traducción de asistencia vital; cfr., en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX*, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay), "Préface" del profesor Marcel WALINE, [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: Alegatos, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols, 1969, vol. V, p. 351, en nota a la contribución de WOLFF, Hans-Julius, "Fundamentos del derecho administrativo de prestaciones".
97. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 535.
98. Como lo hiciera precursora y tenazmente, en la UNAM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Así: CUADRA-MORENO, La proyección internacional de los derechos humanos, ciudad de México: UNAM / HJ, 1970, 309 pp.; FIX-ZAMUDIO, Héctor, "La protección procesal de los derechos humanos en América Latina y las situaciones de emergencia", ciudad de México: El Foro, Quinta época, núm. 30, abril-junio 1973, pp. 63-75 (1^a parte) y pp. 29-45 (2^a parte); Veinte años de evolución de los derechos humanos, "préface" de René CAS-SIN (trad. castellana de David PANTOJA-MORÁN), ciudad de México: UNAM / IJ; 1974, 605 pp.; La protección Internacional de los derechos del hombre (Balance y perspectivas), "Presentación" por Jorge CARPISO-MCGREGOR, 445 pp. En el mismo sentido, en otras latitudes: PERIS-GÓMEZ, Manuel, Juez, Estado y derechos humanos. Va-

blicas,⁹⁹ no aparece vinculada a las garantías constitucionales del Estado sino sólo al derecho económico, al derecho del trabajo y a la seguridad social.¹⁰⁰ La administración, para el nefasto¹⁰¹ profesor de Heidelberg,¹⁰² no tiene relevancia de auténtico servicio¹⁰³ sino sólo de poder autoritario¹⁰⁴.

1 I. Decisionismo constitucional y arbitrariedad administrativa. Respecto del "bloqueo de la legitimidad", el imperio de la ley formal se presenta rebajado. *La consuetudo abrogatoria* (la costumbre derogatoria de la ley) es un hecho incontestable.¹⁰⁵ En todos los tiempos ha habido preceptos superados por los acontecimientos, afirmación que trae ecos del *decisionismo* de Carl Schmitt: en particular, la administración está sólo parcialmente sometida a la ley.¹⁰⁶ Ésta se mueve en el campo de una amplia discrecionalidad (*Ermessen*) que es afirmada como "centro del derecho administrativo".¹⁰⁷ No hay allí, para el autor, control posible por los Tribunales administrativos. Y esa libertad respecto del control de juridicidad se aplica también a las relaciones interadministrativas ("internas de la administración"),¹⁰⁸ cuyos conflictos

lencia / España; Fernando Torres, 1976, 350 pp.; y, por todos, 4 vols, en curso de publicación de HABA, Enrique Pedro, *Tratado básico de derechos humanos* [con especial referencia al Derecho constitucional latinoamericano y al derecho internacional], San José de Costa Rica: Juricentro, tomos I y II, 1986, XLVI + 970 pp.

99. RIVERO, Jean, *Les libertés publiques*, París: PUF, 2 vols, 1973-1977, 273 + 379 pp, múltiples reediciones; adoptando recientemente esta terminología clásica del derecho revolucionario francés, a pesar de las críticas anquilosadas de algún amparista mexicano, v. el nuevo texto del artículo 25 de la Constitución federal mexicana vigente desde 1983, el cual a la letra, establece: "Corresponde al Estado... garantizar... el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos... cuya seguridad protege esta Constitución". "El Estado planeará... la actividad económica nacional... en el marco de libertades que otorga esta Constitución".
100. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 535.
101. De gran proyección en la doctrina administrativa autoritaria de las dictaduras ibéricas hasta 1974-75 y, particularmente, en las dictaduras latinoamericanas de Brasil (desde 1964) y demás países del Cono Sur (Bolivia, 1972; Uruguay-Argentina-Chile en 1973).
102. Contrastando allí con el rigor científico, y al servicio de la República de Weimar, de la obra de JELLINEK, Walter, *Venvaltungsrecht* [Derecho administrativo], 3ª ed. de 1931, facsimilar de 1966 con *Vorwort* [Prólogo] de Otto BACHOF, Bad Homburg v.d.H. / Berlín / Zürich: Max Gehlen, XXII + 571 + 38. Ratificando la significación de este administrativista republicano, aún pendiente de traducción al castellano, véase *Forschungen und Berichte aus dem öffentlichen Recht. Gedachtnisschrift für Walter Jellinek (12. Juli 1885 - 9. Juni 1955)* (Investigaciones y comunicaciones a partir del derecho público. Libro-homenaje en memoria de Walter JELLINEK (12 de julio de 1885-9 de junio de 1955)), editadas por Otto BACHOF, Martín DRATH, Otho GONNENWEIN y Ernst WALZ, Munich: Günter Olzog, 1955, 660 pp.
103. *Supra*, nota 87.
104. Cfr., por todos, la obra de BOURJOL, precitada *supra*, nota 82.
105. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 240.
106. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 55.
107. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 147.
108. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 212 y 470.

se reputan de naturaleza diversa a los que tienen lugar entre órganos constitucionales.¹⁰⁹ Esta concepción, cuestionada empero en la misma Alemania Federal lleva al autor incluso a justificar la independencia de la administración frente al derecho: la administración encontraría su fundamento en sí misma.¹¹⁰

VII

12. Jurisprudencia liberticida y hundimiento de la República. El arcaísmo de la "ciencia" autoritaria se pone de manifiesto en la selección y valoración de la jurisprudencia. No suele ser de fecha muy reciente.

Se trata, en general, de aquella correspondiente a los primeros años posteriores a la segunda guerra mundial y excepcionalmente la de los años 60. Y es sintomático que se recurra frecuentemente a la jurisprudencia del antiguo Tribunal Imperial,¹¹¹ a pesar de reconocer expresamente que el contenido del derecho administrativo cambia cuando la protección jurisdiccional es constitucionalmente instaurada. Admite que en este caso, las nociones adoptan un nuevo sentido,¹¹² pero lo olvida cuando se trata de limitar la libertad de prensa,¹¹³ con criterio de Estado autoritario y ya en camino hacia el nacional-socialismo, según la jurisprudencia liberticida reinante bajo Weimar, la cual fue preparando, según Otto Bachof, el hundimiento de la República y el advenimiento del "Estado Total", y también lo olvida cuando los imperativos de un Estado democrático y social de derecho podrían llevar a reconocer, al legítimo interés, la legitimación procesal activa del derecho subjetivo.¹¹⁴ Es una visión fijista de la jurisprudencia,¹¹⁵ que se combina con un arraigado temor al poder creador de los jueces, a la *Richtermacht* exaltada por el maestro Bachof¹¹⁶ y su escuela, en el marco de la *Grundgesetz* de 1949.

109. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 652, nota 64.
110. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 237 (*elle est son propre fondement*).
111. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 191 y nota 31.
112. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 148, nota 5.
113. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 446.
114. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 502-503, nota 71.
115. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 42 y 44, nota 22.
116. BACHOF, Otto, *Grundgesetz und Richtermacht [Ley Fundamental y poder de los jueces]*, Tübingen: Mohr, Tübinger Universitätsreden, Heft 6, 1959, traducida al castellano, bajo el título *Jueces y Constitución*, por Rodrigo BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Madrid: Taurus, 1963; al respecto, ampliamente, la contribución del propio BACHOF, "Über einige Entwicklungstendenzen im gegenwärtigen deutschen

13. Borramiento de la doctrina liberal democrática: del auge de los hitlerianos. El manejo de la doctrina es también unilateral.

La más reciente doctrina de los años 60, la que tiende a ajustar el clásico derecho administrativo imperial -de los periodos guillermino y nacionalsocialista- a los principios constitucionales y republicanos de la Ley Fundamental de Bonn de 1949, es casi ignorada por Forsthoff. No menos significativo es que no aluda -ni en la traducción de una edición alemana de 1966, posteriormente multiimpresa hasta los años ochenta- a *la mayoría de los trabajos de sus publicistas alemanes contemporáneos*, de raigambre democrática, tales como Wolfgang Abendroth,¹¹⁷ Otto Bachof,¹¹⁸ Günter Dürig,¹¹⁹

Verwaltungsrecht" ["Sobre algunas tendencias evolutivas del derecho administrativo alemán contemporáneo"], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. IV, pp. 439-452.

117. *Supra*, nota 59.

118. *Supra*, nota 116; *cfr.* para la magnitud de su irradiación, su bibliografía selecta contenida en BACHOF, Otto, *Wege zum Rechtsstaat. Augsge- wählte Studien zum öffentlichen Recht* [Caminos hacia el Estado de derecho. Estudios escogidos sobre derecho público], Ktünigstein / Ts.: Athenaum, 1979, VIII + 394 pp, especialmente pp. 383-394. Véanse igualmente: *la Festschrift für Otto Bachof zum 70. Geburts- tag am 6 März 1984* [Homenaje a Otto BACHOF en su 70 cumpleaños el 6 de marzo de 1984], Munich: Beck, 1984, VIII + 390 pp.; y Hermann WEBER, "Otto BACHOF", en la obra colectiva *Juristen im Portrait. Verlag und Autor en in 4 Jahrzehnten - Festschrift zum 225 jährigen Jubiläum des Verlages C.H. Beck* [Retrato de juristas. Editorial y autores en 4 décadas - Libro-homenaje con motivo de los 225 años de jubileo de la editorial C.H. Beck], Munich: Beck, 1988, np. 109-125."

119. Fundamentalmente, su contribución para la consolidación científica de la Ley Fundamental de Bonn de 1949, mediante el comentario, en curso de publicación, ya en 4 vols. de hojas móviles, Theodor MAUNZ / Günter DÜRIG / Román HERZOG / Rupert SCHOLZ, *Grundgesetz Kommentar* [Ley Fundamental - comentario], Munich: Beck, desde 1958. A su precitada edición de bolsillo de esta Norma Suprema (*supra*, nota 58), añádase de Günter DÜRIG, "El estado alemán de 1933 a 1967", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE (ahora como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"), Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols, 1969, vol. III, pp. 263-279 y su bibliografía, particularmente sobre la época nacional socialista. Con posterioridad, en la línea de este estudio, PREUSS, Ulrich K, *Revolution, Fortschritt und Verfassung* [Revolución, progreso y Constitución], Frankfurt a.M.: Fischer, 1994, 192 pp.

Horst Ehmke¹²⁰, Hermann Jahrreiss,¹²¹ Konrad Hesse,¹²² Hans-Heinrich Rupp,¹²³ Ulrich Scheuner,¹²⁴ Klaus Stem,¹²⁵ Klaus Vogel¹²⁶ y Reinhold Zippelius.¹²⁷

120. EHMKE, Horst, *Wirtschaft und Verfassung. Die Verfassungsrechtspre- chung des Supreme Court zur Wirtschaftsregulierung* [Economía y Constitución. La jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América en materia de regulación económica], Karsruhe: C. F. Müller, 1961, 829 pp.; y, del mismo EHMKE, "Staat und Gesellschaft ais verfassungstheoretisches Problem" (Estado y sociedad en cuanto problema de la teoría constitucional), en la obra colectiva dirigida por HESSE, Konrad; REICKE, Siegfried y SCHEUNER, Ulrich, *Staatsverfassung und Kirchenordnung, Festgabe für Rudolf Smend zum 80. Geburtstag am ¡5. Januar 1962* [Constitución del Estado y ordenamiento eclesiástico, homenaje a Rudolf Smend en su 80 aniversario el 15 de enero de 1962], Tubinga: Mohr, 1962, 466 pp, esp. 23-49.

121. JAHREISS, Hermann, *Mensch und Staat - Rechtsphilosophische. staatsrechtliche und völkerrechtliche Grundfragen in unserer Zeit* [Persona humana y Estado: cuestiones fundamentales de nuestro tiempo en filosofía del derecho, derecho del Estado y derecho internacional], KOLn-Berlin: Heymanns, 1957, 325 pp.

122. HESSE, Konrad, "Der Rechtsstaat im Verfassungssystem des Grundge- setzes" [El Estado de derecho en el sistema constitucional de la Ley fundamental], en la *Festgabe Jur Rudolf Smend...*, precitada, pp. 71-95; y, del mismo HESSE, *Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesre- publik Deutschland* [Lincamientos del derecho constitucional de la República Federal de Alemania], Karlsruhe: Müller, 1ª ed, 1967, múltiples reediciones.

123. RUPP, Hans-Heinrich, *Grundfragen der heutigen Verwaltungs- rechtslehre* [Cuestiones fundamentales de la doctrina actual del derecho administrativo], Tübingen: Mohr, 1965, X + 300 pp.

124. SCHEUNER, Ulrich, "Das Wesen des Staates und der Begriff des Poli- tischen in der neueren Staatslehre", en la precitada *Festgabefür Rudolf Smend...*, pp. 225-260.

125. STERN, Klaus, "Verwaltungslehre - Notwendigkeit und Aufgabe im heutigen Sozialstaat" [Doctrina administrativa-necesidad y cometido en el Estado social de nuestros días], en la *Gedachtnisschrift für Hans Peters* (Libro-homenaje en memoria de Hans PETERS), dirigida por H. CONRAD, H. JAHREISS y P. MIKAT, Berlin: Springer, 1967, pp. 219- 247; "Das Kommunalrecht in der Mitte des 20. Jahrhunderts" [El derecho municipal alemán a mediados del siglo XX], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE (ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela Fouilloux Morales, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"), Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols, 1969, vol. III, np. 1109-1137.

126. VOGEL, Klaus, *Der rciumliche Anwendungsbereich der Verwaiturigs- rechtsnorm (Eine Untersuchung über die Grundfragen des sog. Inter- nationalen Verwaltungs- und Steuerrechts)* [El ámbito espacial de aplicación de la norma de derecho administrativo. Una investigación sobre los fundamentos del llamado derecho internacional administrativo y tributario], Frankfurt a. M.-Berlin: Alfred Metzner, 1965, XXII + 480 pp.; del mismo VOGEL, "Zur Theorie des "Internationalen Verwal- tungsrechts", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)* "Préface" del profesor Marcel WALINE (ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"). Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols, 1969, vol. IV, pp. 383-415, y su bibliografía; además, con posterioridad, de VOGEL, *Der offene Finanz - und Steuerstaat (Ausgewdhte Schriften 1964 bis ¡990)* [El Estado financiero y tributario abierto - Escritos escogidos 1964 a 1990], ed. Paul KIRCHOF, Heidelberg: C.F. Müller, 1991, XXVIII + 750 pp.

127. ZIPPELIUS, Reinhold, "Grenzen wissenschaftlicher Gerechtigkeitser-

De por sí, ello basta y sobra para presentar una imagen incompleta, parcializada y parcial, de ese derecho constitucional concretizado que es el derecho administrativo alemán contemporáneo. No falta, eso sí, mención casi sistemática de *los principales autores de la tendencia autoritaria*: así, Ernst-Rudolf Huber,¹²⁸ Hans-Peter Ipsen¹²⁹, Theodor Maunz,¹³⁰ Cari Schmitt,¹³¹ Román Schnur¹³² y Werner Weber.¹³³

14. **Publicistas medrosos y ciencia político-administrativa.**

En el autor nacional-socialista es obstinado el silencio respecto de las aportaciones doctrinales recientes en materia de ciencias administrativas. Para no referirnos sino a aquellos autores ya relevantes a fines de 1965, no son mencionados Ernst-Wolfgang Boeckenfoerde,¹³⁴ Ralf Dahrendorf,¹³⁵ Thomas

kcnnlnis" [Límites del conocimiento científico de la justicia], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE (ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"), Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols, 1969, vol. 1, pp. 96-112, con su bibliografía.

128. HUBER, Ernst-Rudolf, *cf.*, *supra*, nota 57.

129. VSEN, Hans-Peter, "Enteignung und Sozialisierung" [Expropiación y socialización], *Veröffentlichungen der Vereinigung der Deutschen Staatsrechtslehrer* [Publicaciones de la Asociación de los profesores alemanes de derecho público], Berlín: Walter de Gruyter, t. 10, 1952, pp. 74 y ss.

130. *Cf.*, *supra*, nota 119.

131. SCHMITT, Cari, *Verfassungslehre* [Doctrina de la Constitución], Berlín: Duncker & Humblot, 1928, XX + 404 pp.; múltiples traducciones al castellano, de este libro y de varios trabajos posteriores, facilitaron su difusión entre numerosos constitucionalistas de tendencia autoritaria, tanto en la Península Ibérica como particularmente en las tercermundistas cátedras de América Latina. *Cf.* HABA, Enrique Pedro, "Decisionismo e iusnaturalismo como ideologías. Algunas (otras) nociones en torno a las ideologías de Cari SniMirr sobre el derecho y el estado", San José de Costa Rica: *Revista Judicial*, año VII, núm. 24, marzo 1983, pp. 10-27; el profesor HABA nos remite al estudio omnicompreensivo y analítico del catedrático de Würzburg Hasso HOFMANN, *Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Cari Schmitts* [Legitimidad contra legalidad. El camino de la filosofía política de Cari SCHMITT], Neuwied y Berlín: Luchterhand, 1964, 304 pp.

132. *Cf.* *supra*, nota 95.

133. WEBER, Werner, *Die Körperschaften, Anstalten und Stiftungen des öffentlichen Rechts* [Las corporaciones, establecimientos y fundaciones del derecho público], 2ª ed, Berlín: Duncker & Humblot, 1943, 319 pp.

134. BÖCKENFÖRDE, Ernst-Wolfgang, *Die Organisationsgewalt im Bereich der Regierung. Eine Untersuchung zum Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland* [El poder de organización en el ámbito del gobierno. Una investigación sobre el derecho público de la República Federal de Alemania], Berlín: Duncker & Humblot, 1964, 348 pp. '

135. DAHRENDORF, Ralf, *Die angewandte Aufklärung. Gesellschaft und Soziologie in Amerika* [La ilustración aplicada. Sociedad y sociología en los Estados Unidos de América], Munich: R. Piper & Co, 1963, 263 pp.; *Gesellschaft und Demokratie in Deutschland* [Sociedad y democracia en Alemania], Munich: dtv, 1971, 489 pp.

Ellwein,¹³⁶ Niklas Luhmann,¹³⁷ Poul Meyer,¹³⁸ Fritz Morstein-Marx¹³⁹ y Karl Josef Partsch.¹⁴⁰ Esta reserva no se justifica dada la naturaleza de su *Traité (Lehr- buch)* máxime que ello coincide con referencias anticuadas,¹⁴¹ algunas del siglo pasado,¹⁴² y con una presentación calculadamente elogiosa de la *Verwaltungslehre* de Lorenz von Stein,¹⁴³ cuya actualización¹⁴⁴ se vincula justamente a Rudolf Smend y su escuela de la doctrina de la integración,¹⁴⁵ tratando empero de dejar de lado en esa actual "vuelta a Stein" la inne-

136. ELLWEIN, Thomas, *Das Erbe der Monarchie in der deutschen Staatskrise. Zur Geschichte des Verfassungsstaates in Deutschland* [La herencia de la monarquía en la crisis del estado alemán. Contribución a la historia del estado constitucional en Alemania], Munich: Isar, 1954, 271 pp.; *Einführung in die Regierungs- und Verwaltungslehre* (Introducción a la doctrina gubernamental y administrativa), Stuttgart - Berlín: Kohlhammer, 1966, 226 pp.

137. LUHMANN, Niklas, *Gundrechte als Institution. Ein Beitrag zur politischen Soziologie* [Los derechos fundamentales como institución. Una contribución a la sociología política], Berlín: Duncker & Humblot, 1965, 223 pp.; *Theorie der Verwaltungswissenschaft. Bestand- saufnahme und Entwurf* [Teoría de la ciencia administrativa. Inventario y proyecto], Colonia-Berlín: Grote, 1966, 118 pp.

138. MEYER, Poul, *Die Verwaltungsorganisation: Vergleichende Studien über die Organisation der öffentlichen Verwaltung*. [La organización administrativa: estudios comparados sobre la organización de la administración pública], Gotinga: Schwartz, 1962, 219 pp.

139. MORSTEIN-MARX, Fritz (director), *Verwaltung, Eine einführende Darstellung*. [Administración. Una descripción introductoria!], Berlín: Duncker & Humblot, 1965, 488 pp.; igualmente de MORSTEIN-MARX, Fritz, "Die Bundesrepublik Deutschland" [La República Federal de Alemania], en *Verwaltungswissenschaft in europäischen Ländern. Stand und Tendenzen* [La ciencia administrativa en los países de Europa. Situación actual y tendencias], Berlín: Duncker & Humblot, 1968, 283 pp, esp. pp. 222-249. Un accidente de montaña privó a nuestra ciencia de muchas aportaciones que este maestro, en plena madurez, genial e irradiante, seguramente nos hubiera brindado; como publicación póstuma v. "Umwelt und Verwaltung" [El entorno y la administración], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE (ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-664, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"), Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local. 5 vols, 1969, vol. IV, pp. 97-136.

140. PARTSCH, Karl Josef, *Parlament und Regierung im modernen Staat* [Parlamento y gobierno en el estado moderno], Berlín: de Gruyter. *Veröffentlichungen der Vereinigung der Deutschen Staatsrechtslehrer* (Publicaciones de la Asociación de los profesores alemanes de derecho público), Heft 16, 1958, 79 pp.; y, del mismo PARTSCH, *Verfassungsprinzipien und Verwaltungsinstitutionen* [Principios constitucionales e instituciones administrativas], Tübinga: Mohr (Recht und Staat in Geschichte und Gegenwart / Derecho y Estado en la historia y el presente, vol. 221 de esta colección), 1958, 93 pp.

141. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 76, nota 45.

FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. %, nota 15.

142. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 96, nota 15.

143. STEIN, Lorenz von, *Die Verwaltungslehre* [Doctrina de la administración], Stuttgart, 10 vols, 1865-1884, múltiples reimpresiones en alemán, inédita según nuestras informaciones en otras lenguas.

144. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 98. '

145. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 99.

gible raíz democrática que ese pensamiento tenía para el siglo XIX.¹⁴⁶

Si bien el *Tratado* llega a mencionar a la ciencia política para la galería,¹⁴⁷ lo cierto es que la desconoce en Lorenz von Stein.¹⁴⁸ En general, tiende a despreocuparse aparentemente de ella, en beneficio de una fachada de "neutralidad científica", a cuyo significado de fondo ya nos hemos referido más arriba.

VIII

1.5. La exégesis acomplejada: el silenciamiento de la historia. Es comprensible que la doctrina dictatorial tenga "complejos" para evocar la historia de su país y de su disciplina. Luego de sus páginas sobre historia de la administración alemana,¹⁴⁹ prefiere hablar poco de la República de Weimar, y se ocupa sólo fragmentariamente de la administración republicana y democrática de Bonn. Salvo raras excepciones¹⁵⁰ no hace referencia a un periodo administrativo tan típico como el de 1933-45, en su jurisprudencia tecnocrática, aún de exaltación política del nacional-socialismo.¹⁵¹

No es extraño: Huber, como Werner Weber, detiene igualmente los tomos de su historia constitucional alemana en 1933. También cabe apuntar la tendencia del *Traité* al no tener en cuenta la originalidad que la Ley Fundamental y la dinámica de sus instituciones aportan al derecho público alemán, escribiendo como si la etiqueta *republicana* pudiera recubrir realidades administrativas idénticas en una República *Imperial* y en una República *Democrática y Social*.¹⁵²

IX

1.6. Elusión de la cogestión, de la participación y del autogobierno. La democracia administrativa constituye piedra de toque negativa de la ideología dictatorial. Ésta elude expresamente¹⁵³ toda apreciación sobre el

146. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, *ibidem*.

147. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 736. ¹⁴⁸

148. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 98.

149. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 59 ss. ¹

150. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 117, 356 y nota 30, y 665.

151. FORSTHOFF, Ernst, *Erst*, *precitado en la nota 2*.

152. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 465.

153. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 119.

154. Ello implica la ignorancia y aun el rechazo autoritarios de la amplia regulación práctica de la codecesión obrera en la industria de la República Federal de Alemania, como surge de la decisiva contribu-

derecho de cogestión¹⁵⁴ del personal en la administración pública. En general, omite comentar el principio de la participación,¹⁵⁵ contrastando particularmente con otras doctrinas europeas avanzadas, tales como la inglesa¹⁵⁶ y la francesa.¹⁵⁷ No concibe sino vínculos de dependencia entre la administración y los ciudadanos y, en su caso, los trabajadores al servicio del Poder Público. No deja de ser igualmente sintomático el rechazo expreso del *selfgovernment*, considerado como "una institución extranjera, que además no conviene a la situación alemana",¹⁵⁸ así como el rechazo, como corolario, de una economía fundada en la autogestión.¹⁵⁹

17. La igualdad descontextuada, la colegialidad desvirtuada. En semejante contexto, no puede sorprender demasiado que el principio de la igualdad aparezca reivindicado (sin matices, superficialmente fundamentado) como una conquista del absolutismo,¹⁶⁰ y que se eluda toda mención del principio de solidaridad¹⁶¹ y del principio de fraternidad.¹⁶² Sor-

ción de NEUMANN-DUESBERG, Horst, "Das Betriebsverfassungsrecht in der Bundesrepublik Deutschland" [El derecho constitucional de la fábrica en la República Federal de Alemania], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. III, pp. 897-932.

155. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 439 y 603. En sentido contrario, deben mencionarse dos obras relevantes en lengua castellana: MARÍN-QUIJADA, Enrique Alberto, *La negociación colectiva en la función pública (la participación de los agentes públicos del estado en la determinación de sus condiciones de empleo)*, tesis del jurista venezolano para el doctorado de tercer ciclo en la Universidad de París I (Pantheon-Sorbonne), "prefacio" de su maestro Gérard LYON-CAEN, Bogotá: Témis, 1978, 250 pp.; y la tesis romana, dirigida por Massimo Severo GIANNINI, de Luis ORTEGA-ÁLVAREZ, *Los derechos sindicales de los funcionarios públicos*, Madrid: Tecnos, "Prólogo" de Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, 1983, 338 pp.

156. Así como en dos obras recientes: la de HARLOW, Carol y RAWLINGS, Richard, *Law and administration*, London: Weidenfeld and Nicolson (col. 5 Law in context), reimpresión de 1988, XXVI + 718 pp.; y la de KINGDOM, John, *Government & Politics in Britain, an Introduction*, Cambridge/Oxford: Polity Press y Blackwell, 1991-92, XX + 651 pp.

157. *Supra*, por todos, las reflexiones de RJVERO, nuestra nota 71 y BOURJOL, nuestra nota 82.

158. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 684, nota 17.

159. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 686, con citas de E.R. HUBER, las cuales están, como es obvio, en la línea autoritaria de ambos directos discípulos de Cari SCHMITT.

160. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 67.

161. Por el contrario, además de los clásicos desarrollos del *Traité* de León DUGUIT, véanse por todos, los estudios de GRIMM, Dieter, *Solidan tát ais Rechtsprinzip* [La solidaridad como principio jurídico], Frankfurt; Athenäum, 1973, 122 pp.; y de LUCAS, Javier de, *El concepto de solidaridad*, ciudad de México: Fontamara S.A. e ITAM, 1993, 124 pp.

162. BORGETTO, Michel, *La notion de fraternité en droit public français (Le passé, le présent et l'avenir de la solidarité)*, "Préface" de Phi-llippe ARDANT, París: LGDJ, 1993, XVIII + 689 pp.

prende sí la insistencia del autor en sostener que la colegialidad de las autoridades administrativas¹⁶³ constituiría una particularidad del absolutismo, una "creación" prusiana.¹⁶⁴ Se aparenta ignorar así, no sólo el derecho comparado, sino incluso el de la propia Alemania. En efecto, la tradición colegialis- ta medieval tiene sus raíces en la administración y gobierno de las ciudades-Estado del Hansa germánica, tales como Bremen y Hamburgo, donde subsisten manifestaciones todavía, en esta segunda mitad del siglo XX. Pero además, el *Kollegialprin- zip*¹⁶⁵ se manifiesta igualmente con anterioridad secular al Estado Prusiano, en las ciudades italianas de la Edad Media, en los cantones y en la confederación helvéticos, en las organizaciones del derecho canónico, etc. Por otra parte, la colegialidad era principio constitucional positivo hasta 1966, en países tan diversos como los de la familia jurídica socialista¹⁶⁶ y la República Oriental del Uruguay.¹⁶⁷

X

18 **.El derecho como estructura normativa social.** El *Tratado* del publicista de Heidelberg, es una acabada ilustración de la falsedad metodológica que pretende separar radicalmente los elementos normativos y los elementos extranormativos del Derecho. Como lo ha fundado Julio-Luis Moreno, lo extranormativo también es "derecho": el derecho es una estructura normativa social en la cual dos elementos, regla y poder, están indisolublemente ligados y en constante interacción dialéctica.¹⁶⁸

163. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 70.

164. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, p. 70.

165. Expresión alemana que sintetiza, en cuanto principio jurídico del derecho administrativo procedimental, la colegialidad imperativa en la deliberación y decisiones de un órgano, sea de gobierno o meramente administrativo.

166. Así, ampliamente, se establece y comenta en toda la legislación y doctrina de los países "socialistas" (particularmente en los de intensa gravitación histórico-científica alemana, tales como Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Unión Soviética, etc.), con anterioridad a la implosión de 1989.

167. Cfr. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Introduction à l'exécutif collégial en Uruguay (mémoire)*, D.E.S. en Derecho Público (doctorat d'Etat), París: Faculté de droit et des sciences économiques, 2 vols, 1964, 280 ff, tesina que dirigiera y prologara con su original francés el profesor André HAURIU, en la edición castellana del texto, que fue publicada en Montevideo: La revista de derecho, jurisprudencia y administración, t. 64, núms. 2-3, 6 y 7-8-9, 1966, pp. 43-60, 153-173 y 189-218. Una versión castellana de los conceptos del maestro HAURIU, puede verse bajo el título "De los vínculos entre estructuras económicas y estructuras políticas", en ciudad de México: Alegatos, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM/A)-depto. Derecho, núm. 27, mayo-agosto 1994, pp. 293-294.

168. MORENO, Julio Luis, *Los supuestos filosóficos de la ciencia jurídica*, Montevideo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad de la República, 1963, 184 pp.

19. **Del miedo ante el futuro, de la nostalgia étnico-imperial del pasado.** Aquí domina acaso como en el monetarismo "antihumano" de las entidades financieras fundadas en Bretton Woods, una actitud de recelo frente a un futuro administrativo que pudiera conllevar una profundización de la democracia; también una tendencia a distorsionar el presente normativo, por ejemplo mediante citas truncadas de los artículos 20 y 28 de la Ley Fundamental de Bonn,¹⁶⁹ salvo en lo que implique abrir las puertas hacia una restauración imperial (del Tercer Reich) del pasado que guiara la "raza superior", así sea por medios desviados y aparentemente "técnicos". Forsthoff brinda así una visión no sólo fragmentaria sino parcial del derecho alemán: no expone ciencia jurídica, únicamente ofrece un enmascaramiento de pura "técnica" normativa.

Al cabo y *mutatis mutandis*, idénticos miedo y nostalgia patentizan, día con día, los organismos financieros internacionales (especialmente FMI y B. Mundial) cuyas directivas, cartas de intención y cláusulas de condicionalidad, destruyen la autonomía empresarial de los países destinatarios y, con ello, desmantelando sus economías merced a gobiernos cada vez más *materialmente* autoritarios, despedazan la vigencia de las libertades públicas y con éstas la efectividad de los derechos humanos en materia económica y social.¹⁷⁰

XI

20. De la hihlio-y hemerografía.

ABENDROTH, Wolfgang, "Der demokratische und soziale Rechtsstaat als politischer Auftrag" [El Estado democrático y social de derecho como imperativo político], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Insti-

169. FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, pp. 122 y 229.

170. Supra, numeral A, infine, la cita del constitucionalista mexicano LÓPEZ-PORTILLO, doctor honoris causa de la Univ. de París 1 (Pantheon-Sorbonne).

tuto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, en su vol. I, pp. 803-846; así como en la sólida y numerosa bibliografía de este maestro de Marburgo, hoy profusamente traducida al castellano.

ALBINO DE SOUZA, Washington Peluso, *Direito económico*, Belo Horizonte / Porto Alegre / Curitiba: Saraiva S.A., 1980, XVII + 626 pp.

BACACORZO, Gustavo, *Tratado de derecho administrativo*, Lima: Gaceta Jurídica, 2 vols., 1997, 448 + 395 pp.

BACHOF, Otto, *Grundgesetz und Richtermacht* [Ley Fundamental y poder de los jueces] Tübingen: Mohr, Tübinger Universitätsreden, Heft 6, 1959, traducida al castellano, bajo el título *Jueces y Constitución* por Rodrigo BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Madrid: Taurus, 1963.

BACHOF, Otto, quien se integra junto con WOLFF a la obra *Verwaltungsrecht I, II, y III* [Derecho administrativo I, II, y III], de 1974 a 1978 y continuada, por muerte de WOLFF en 1976 y jubilación de BACHOF, desde 1987 por Rolf STÖBER; anteriormente y desde 1974, esta obra fue publicada bajo la autoría de WOLFF-BACHOF respectivamente en los tomos I (1974), II (1976), y III (1978).

BACHOF, Otto, "Über einige Entwicklungstendenzen im gegenwärtigen deutschen Verwaltungsrecht" ["Sobre algunas tendencias evolutivas del derecho administrativo alemán contemporáneo"], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. IV, pp. 439-452. BACHOF, Otto, *Wege zum Rechtsstaat. Ausgewählte Studien zum öffentlichen Recht* [Caminos hacia el Estado de Derecho. Estudios escogidos sobre derecho público], Königstein / Ts.: Athenäum, 1979, VIII + 194 pp., especialmente pp. 383-394. Véanse igualmente: la *Festschrift für Otto Bachof zum 70. Geburtstag am 6 März 1984* [Homenaje a Otto BACHOF en su 70 cumpleaños el 6 de marzo de 1984], Munich: Beck, 1984, VIII + 390 pp., y Hermann WEBER, "Otto BACHOF", en la obra colectiva *Juristen im Portrait. Verlag und Autoren in 4 Jahrzehnten-Festschrift zum 225jährigen Jubiläum des Verlages C.H. Beck* [Retrato de juristas. Editorial y

autores en 4 décadas - Libro-homenaje con motivo de 225 años de jubileo de la editorial C.H. Beck], Munich: Beck, 1988, pp. 109-125.

BI ASCO-MARINO, Emilio, "La Oficina Nacional del Servicio Civil", en BARBÉ PÉREZ, Héctor (director), *Estudios jurídicos sobre la administración pública que surge en el Uruguay*, Montevideo: Oficina de apuntes del Centro de estudiantes de notariado, 324 pp., pp. 129-164.

BÖCKENFÖRDE, Ernst-Wolfgang, *Die Organisationsgewalt im Bereich der Regierung. Eine Untersuchung zum Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland* [El poder de organización en el ámbito del gobierno. Una investigación sobre el derecho público de la República Federal de Alemania], Berlin: Duncker & Humblot, 1964, 348 pp.

BOURJOL, Maurice, *Droit administratif 1. L'action administrative; 2. Le controle de l'action administrative*, Paris: Masson et Cie., 1972-1973, 336 y 287 pp. Esta pequeña obra (ahora en 3a. ed., 1999) es una de las más agudas y sistemáticas presentaciones democráticas de nuestra disciplina en la totalidad del horizonte comparativo de nuestro siglo XX; naturalmente, las "pesanteurs sociologiques" inherentes al mundillo del "foro", de las corporativas "barras de abogados" y de nuestras esclerosadas "bastillas" académicas han bloqueado con rara eficacia su difusión internacional fuera de Francia, la cual nos parece hoy aún más actual y urgente que en la década de su primera edición aquí citada, ello mediante más que justificadas traducciones a otras lenguas, particularmente al castellano.

CAGNON-BUFFA, José Aníbal, "Banca y finanzas en la nueva Constitución", *Alcances y aplicaciones de la nueva Constitución Uruguaya*, Montevideo: IEPAL, 1967, 173 pp. esp. 125-141; del mismo, *Estudios sobre el Estado democrático y social de Derecho*, Montevideo: Barreiro y Ramos, SA, 1989, 83 pp.

CAJARVILLE-PELUFFO, Juan Pablo, "Reflexiones sobre los principios generales del Derecho en la Constitución uruguaya (1996)", ciudad de México: *Alegatos*, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM/A)-depto. de Derecho, núm. 38, abril 1998, pp. 69-84; reproducido en Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 145, en abril 1998, pp. 475-499.

CHARLIER, Robert-Edouard, *Service public al libérés (Mélanges á)*, Paris: Emile Paul y éd. de P-Université et d l'Enseignement Moderne, 1981, XXX + 896 pp.

CHARZAT, Michel, "Introduction" a *L'agression. L'Etat-Giscard contre le Secteur Public*, "Préface"

- de François MITTERRAND, París: Club Socialiste du Livre, 1980-81, 324 pp.
- CHEVALLIER, Jacques y LOSCHAK, Danièle, *Science administrative*, París: L.G.D.J., 2 vols., 1978, 576 + 697 pp.
- CHEVALLIER, Jacques, *L'État de droit*, 2a ed., París: Montchrestien, 1994, 159 pp.
- COMPARATO, Fábio Konder, *Essai d'analyse dualiste de l'obligation en droit privé*, "préface" de André TUNC, thèse de doctorat de l'Université de París (Faculté de droit et de sciences économiques), París: Dalloz, 1964, III + 241pp.
- COMPARATO, Fábio Konder, "Le "Tiers Monde" devant l'unification européenne", trad. del francés por León CORTIÑAS-PELÁEZ, en Montevideo: *La revista de derecho, jurisprudencia y administración*, 1963, t. 60, pp. 153-i 70.
- Comparato, Fábio Konder, *A afirmado Histórica-dos direitos humanos*, Sao Paulo: Saraiva, 1999, XII + 421 pp.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Una concepción planetaria del Hombre y del derecho público", "Introducción General" a *Perspectivas del derecho público "en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. I, pp. XLI-CLIX. CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Introduction à l'exécutif collégial en Uruguay (mémoire)*, D.E.S. en Derecho Público (doctorat d'état), París: Faculté de droit et des sciences économiques, 2 vols., 1964, 280 ff, tesina que dirigiera y prologara en su original francés el profesor André HAURIUO, en la edición castellana del texto, publicada en Montevideo: *La revista de derecho, jurisprudencia y administración*, t. 64, núms. 2- 3, 6, y 7-8-9, 1966, pp. 43-60, 153-173 y 189-218. Una versión castellana de los conceptos del maestro HAURIUO, puede verse bajo el título "De los vínculos entre estructuras económicas y estructuras políticas", en ciudad de México: *Alegatos*, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM/A)-depto. Derecho, núm. 27, mayo-agosto 1994, pp. 293-294.
- CUADRA-MORENO, *La proyección internacional de los derechos humanos*, ciudad de México: UNAM /II, CUEVA, Mario de la, *La idea del Estado*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1996, 6a. ed., XVI + 419 pp.
- DAHRENDORF, Ralf, *Die angewandte Aufklärung. Gesellschaft und Soziologie in Amerika* [La ilustración aplicada. Sociedad y sociología en los Estados Unidos de América], Munich: R. Piper & Co., 1963, 263 pp.
- DAHRENDORF, Ralf, *Gesellschaft und Demokratie in Deutschland* [Sociedad y democracia en Alemania], Munich: dtv, 1971, 489 pp.
- DRAGO, Roland, *Les crises de la notion d'établissement public*, París: Pédone, 1950, 321 pp.
- DÜRIG, Günter, *Grundgesetz* [1949], mit Grundvertrag [1972], *Menschenrechtskonvention, Bundeswahlgesetz, Bundesverfassungsgerichtsgesetz, Parteiengesetz* [Ley fundamental, con el tratado fundamental sobre los fundamentos de las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana; Convención sobre protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, Ley electoral federal, Ley de la Corte Constitucional Federal, Ley de partidos políticos], Munich: Beck, 19a. ed., 1977, posteriormente objeto de múltiples reediciones en equipo con Walter RUDOLF.
- DÜRIG, Günter, fundamentalmente, su contribución para la consolidación científica de la Ley Fundamental de Bonn de 1949, mediante el comentario, en curso de publicación, ya en 4 vols. de hojas móviles, Theodor MAUNZ / Günter DÜRIG / Román HERZOG / Rupert SCHOLZ, *Grundgesetz-Kommentar* [Ley Fundamental-Comentario], Munich: Beck, desde 1958. DÜRIG, Günter, "El estado alemán de 1933 a 1967", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. III, pp. 263^279 y su bibliografía, particularmente sobre la época nacional socialista. EHMKE, Horst, *Wirtschaft und Verfassung, Die Verfassungsrechtsprechung des Supreme Court zur Wirtschaftsregulierung* [Economía y Constitución. La jurisprudencia constitucional de la Suprema

Corte de los Estados Unidos de América en materia de regulación económica], Karlsruhe: C.F.Müller, 1961, 829 pp.

EHMKE, Horst, "Staat und Gesellschaft als verfassungstheoretisches Problem" [Estado y sociedad en cuanto problema de la teoría constitucional], en la obra colectiva dirigida por HESSE, Konrad; REICKE, Siegfried y SCHEUNER, Ulrich, *Staatsverfassung und Kirchenordnung, Festgabe für Rudolf SMEND zum 80. Geburtstag am 15. Januar 1962* [Constitución del Estado y ordenamiento eclesiástico, homenaje a Rudolf SMEND en su 80 aniversario el 15 de enero de 1962], Tübingen: Mohr, 1962, 466 pp., esp. 23-49.

ELLWEIN, Thomas, *Das Erbe der Monarchie in der deutschen Staatskrise. Zur Geschichte des Verfassungsstaates in Deutschland* [La herencia de la monarquía en la crisis del estado alemán. Contribución a la historia del estado constitucional en Alemania], Munich: Isar, 1954, 271 pp.

ELLWEIN, Thomas, *Einführung in die Regierungs- und Verwaltungslehre* [Introducción a la doctrina gubernamental y administrativa], Stuttgart-Berlin: Kohlhammer, 1966, 226 pp. FABER, Heiko, *Verwaltungsrecht* [Derecho administrativo], Tübingen: Mohr, 4ª ed., 1997, XX + 468 pp.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, "La protección procesal de los derechos humanos en América Latina y las situaciones de emergencia", ciudad de México: *El foro*, Quinta época, núm. 30, abril-junio 1973, pp. 63-75 (1ª parte) y pp. 29-45 (2ª parte). FIX-ZAMUDIO, Héctor, director, *Veinte años de evolución de los derechos humanos*, "Préface" de René CASSIN (trad. castellana de David Pantoja-Morán), ciudad de México: UNAM / IJ, 1974, 605 pp.

FORSTHOFF, Ernst, *Traité de droit administratif allemand*, trad. francesa por Michel FROMONT, Bruxelles: Bruylant, 1969, 754 pp.

FORSTHOFF, Ernst, *Der totale Staat* [El Estado total], Hamburgo: Hanseatische Verlaganstalt, 1933, 48 pp.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, "La Revolución Francesa y la emergencia histórica de la administración contemporánea", en *Homenaje a don Nicolás Pérez Serrano*, 2 vols., XI + 614 + 742 p.p., en su tomo II, pp. 202-249, Madrid, 1959, posteriormente reeditado en volumen actualizado bajo el título *Revolución francesa y administración contemporánea*, Madrid: Taurus, 102 pp. y, ahora en Cívitas, múltiples reimpresiones.

GARCÍA-ENTERRÍA, Eduardo, *La administración española*, Madrid: Alianza, 3ª ed., 1972, 165 pp. ahora, en ed. Cívitas, múltiples reimpresiones.

GARCÍA-ENTERRÍA, Eduardo, *Estudios sobre la Constitución española, homenaje al profesor...* coordinación de Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BÁQUER, 5 vols., Madrid: Cívitas, 1991, LII + 4345 pp.

GLEIZAL, Jean-Jacques, *Le droit politique de l'état (Essai sur la production historique du droit administratif)*, París: PUF, 1980, 176 pp.

GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *El juicio de amparo*, ciudad de México: Porrúa S.A., "Prólogo" de León CORTIÑAS-PELAÉZ, 5ª ed. actualizada, 1999, XXIII + 325 pp.

GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *El poder público y la jurisdicción en materia administrativa en México*, ciudad de México: Porrúa S.A., 2ª ed., 1982, 205 pp.

GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *Ensayos escogidos / Historia, sociedad y política en Méjico*, ciudad de México: UNAM / Coordinación de Humanidades, 1981, 221 pp.

HABA, Enrique Pedro, "Decisionismo e iusnaturalismo como ideologías. Algunas (otras) nociones en torno a las ideologías de Cari SCHMITT sobre el derecho y el estado", San José de Costa Rica: *Revista Judicial*, año VII, núm. 24, marzo 1983, pp. 10-27.

HABA, Enrique Pedro, *Tratado básico de derechos humanos* [con especial referencia al derecho constitucional latinoamericano y al derecho internacional], San José de Costa Rica: Juricentro, cuatro volúmenes en curso de publicación, tomos I y II, 1986, XLVI + 970 pp.

HELLER, Hermann, *Rechtsstaat oder Diktatur?* [¿Estado de derecho o dictadura?], Tübingen: Mohr, 1930, 26 pp. (hay trad. castellana en *Escritos políticos*, Madrid: Alianza, 1985, pp. 283-301).

HELLER, Hermann, *Gesammelte Schriften* [Escritos escogidos], Tübingen: Mohr, 2ª ed., 1992, con una *Einleitung* [Introducción] de Martín DRATII y Christoph MÜLLER, 3 vols., XXXII y 733, 653 + 564 pp.

HESSE, Konrad, "Der Rechtsstaat im Verfassungssystem des Grundgesetzes" [El Estado de derecho en el sistema constitucional de la Ley Fundamental], en la *Festgabe für Rudolf Smend...* precitada, pp. 71-95.

HESSE, Konrad, *Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland* [Lincamientos del derecho constitucional de la República Federal de Alemania], Karlsruhe: Müller, 1ª ed., 1967, múltiples

- HOFMANN, Hasso, *Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts* [Legitimidad contra legalidad. El camino de la filosofía política de Carl SCHMITT], Neuwied y Berlín: Luchterhand, 1964, 304 pp.
- HUBER, Ernst-Rudolf, *Deutsche Verfassungsgeschichte seit 1789* [Historia constitucional alemana desde 1789], Stuttgart / Berlín / Köln / Mainz: Kolhammer Verlag, 8 vols. (respectivamente XXVH + 820, XXXII + 935, XXXVI + 1074, XLVII + 1256, LII + 1205, XLIV + 1146, XXIX + 979 y XII + 889 pp.), 2a ed., 1957-1981.
- IPSEN, Hans-Peter, "Enteignung und Sozialisierung" [Expropiación y socialización], *Veröffentlichungen der Vereinigung der Deutschen Staatsrechtslehrer* [Publicaciones de la Asociación de los profesores alemanes de derecho público], Berlín: Walter de Gruyter, t. 10, 1952, pp. 74 y ss.
- JAHREISS, Hermann, *Mensch und Staat-Rechtsphilosophische, staatsrechtliche und völkerrechtliche Grundfragen in unserer Zeit* [Persona humana y Estado: cuestiones fundamentales de nuestro tiempo en filosofía del derecho, derecho del estado y derecho internacional], Köln-Berlín: Heymanns, 1957, 325 pp.
- JELLINEK, Walter, *Verwaltungsrecht* [Derecho administrativo], 3^{er} ed. de 1931, facsimilares de 1966 con *Vorwort* [Prólogo] de Otto BACHOF, Bad Homburg v. d. H. / Berlín / Zürich: Max Gehlen, XXII + 571 + 38 [Nachtrag von 1950 / Apéndice de 1950, del propio Jellinek]. Ratificando la significación de este administrativista republicano, *Forschungen und Berichte aus dem öffentlichen Recht. Gedächtnisschrift für Walter Jellinek (12 Juli 1885 - 9 Juni 1955)* [Investigaciones y comunicaciones a partir del derecho público]. Libro-Homenaje en memoria de Walter Jellinek (12 de julio de 1885 - 9 de junio de 1955)], editadas por Otto BACHOF, Martín DRATH, Otto GÖNNENWEIN y Ernst WALZ, Munich: Günter Olzog, 1955, 660 pp.
- JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Justino, *La constitución nacional*, Montevideo: Medina, 11 vols., 1946-1949; obra máxima del constitucionalismo uruguayo, pendiente de próxima reedición en Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1999-2002. *La protección internacional de los derechos del hombre* (Balance y perspectivas), "Presentación" por Jorge CARPIZO-McGREGOR, 1983, 445 pp.
- LARES-MARTÍNEZ, Eloy, *Manual de derecho administrativo*, Caracas: Universidad Central de Venezuela (Facultad de Derecho), 10^a ed., 1997, 890 pp.
- LA RES-MARTÍNEZ, Eloy, *Homenaje al doctor...*, 2 vols., Caracas: Instituto de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, 1984, 1198 pp.
- LÓPEZ-PORTILLO Y PACHECO, José, *Génesis y teoría general del Estado moderno*, ciudad de México: Manuel Porrúa S.A. (Textos universitarios S.A.), 1975, 704 pp.
- LOSCHAK, Danièle, *Le rôle politique du juge administratif français*, "préface" de Prosper WEIL, París: LGDJ, 1972, XV+ 349 pp.
- LUCAS-VERDÚ, Pablo, *Curso de derecho político*, Madrid: Tecnos, 4 vols., 1984-89. Véase más ampliamente, respecto de su actual irradiación en México, la excelente monografía de su discípulo mexicano Oscar RODRÍGUEZ-OLVERA, *Teoría de los derechos sociales en la constitución abierta*, tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid / Facultad de derecho / Departamento de derecho constitucional, 1997, III + 543 pp.
- LUHMANN, Niklas, *Grundrechte als Institution. Ein Beitrag zur politischen Soziologie* [Los derechos fundamentales como Institución. Una contribución a la sociología política], Berlín: Duncker & Humblot, 1965, 223 pp.
- LUHMANN, Niklas, *Theorie der Verwaltungswissenschaft, Bestandsaufnahme und Entwurf* [Teoría de la ciencia administrativa. Inventario y proyecto], Colonia-Berlín: Grote, 1966, 118 pp.
- MARÍN-QUIJADA, Enrique Alberto, *La negociación colectiva en la función pública (la participación de los agentes públicos del Estado en la determinación de sus condiciones de empleo)*, tesis del jurista venezolano para el doctorado de tercer ciclo en la Universidad de París 1 (Panthéon-Sorbonne), "prefacio" de su maestro Gérard LYON-CAEN, Bogotá: Temis, 1978, 250 pp.
- MEYER, Poul, *Die Verwaltungsorganisation: Vergleichende Studien über die Organisation der öffentlichen Verwaltung* [La organización administrativa: estudios comparados sobre la organización de la administración pública], Gotinga: Schwartz, 1962, 219 pp.
- MORENO, Julio Luis, *Los supuestos filosóficos de la ciencia jurídica*, Montevideo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad de la República, 1963, 184 pp.
- MORSTEIN-MARX, Fritz, (Director), *Verwaltung, Eine einführende Darstellung* [Administración. Una descripción introductoria], Berlín: Duncker & Humblot, 1965, 488 pp.
- MORSTEIN-MARX, Fritz, "Die Bundesrepublik Deutschland" [La República Federal de Alemania"], en *Verwaltungswissenschaft in europäischen Ländern. Stand und Tendenzen* [La ciencia administrativa en los países de Europa. Situación actual y

tendencias], Berlín: Duncker & Humblot, 1968, 283 pp., esp. pp. 222-249.

MORSTEIN-MARX, Fritz, "Umwelt und Verwaltung" [El entorno y la administración], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. I V, pp. 97-136.

MUÑOZ-MACHADO, Santiago, *Servicio público y mercado*, Madrid: Cívitas, 4 vols., 1998, 324 +245+259+203 pp.

NIETO, Alejandro, *El mito de la administración prusiana*, Sevilla: Instituto García Oviedo, 1962, 336 pp. NIETO, Alejandro, *Derecho administrativo sancionador*, Madrid: Tecnos, 1994, 494 pp. NEUMANN-DÜESBERG, Horst, "Das Betriebsverfassungsgesetz in der Bundesrepublik Deutschland" [El derecho constitucional de la fábrica en la República Federal de Alemania], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. III, pp. 897-932.

ORTEGA-ÁLVAREZ, Luis, *Los derechos sindicales de los funcionarios públicos*, Tesis romana, dirigida por Massimo Severo GIANNINI, Madrid: Tecnos, "Prólogo" de Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, 1983, 338 pp.

PAREJO-ALFONSO, Luciano; JIMENEZ-BLANCO, Antonio y ORTEGA ÁLVAREZ, Luis, *Manual de derecho administrativo*, 4ª ed., 1996, 2 vols., XX+806+553 pp. PARTSCH, Karl Josef, *Parlament und Regierung im modernen Staat* [Parlamento y gobierno en el estado moderno], Berlín: de Gruyter, *Veröffentlichungen der Vereinigung der Deutschen Staatsrechtslehrer* [Pu-

blicaciones de la Asociación de los profesores alemanes de derecho público], Heft 16, 1958, 79 pp.

PARTSCH, Karl Josef, *Verfassungsprinzipien und Verwaltungsinstitutionen* [Principios constitucionales e instituciones administrativas], Tubinga: Mohr (Recht und Staat in Geschichte und Gegenwart /Derecho y Estado en la historia y el presente, vol. 221 de esta colección), 1958, 93 pp.

PERIS-GÓMEZ, Manuel, *Juez, Estado y derechos humanos*, Valencia / España: Fernando Torres, 1976, 350 pp.

PREDIERI, Alberto y GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo (directores), *La constitución española de 1978. Estudio sistemático*, Madrid: Cívitas, 1980, 877 pp.

PREUSS, Ulrich K., *Revolution, Fortschritt und Verfassung* [Revolución, progreso y Constitución], Frankfurt a.M.: Fischer, 1994, 192 pp.

RIDDER, Helmut, su obra toda y muy especialmente la obra colectiva de STEIN, Ekkehart y FABER, Heiko (directores), *Auf einem Dritten Weg, Festschrift: für Helmut Ridder zum siebzigsten Geburtstag* [Por un tercer camino, homenaje a Helmut RIDDER en su septuagésimo cumpleaños], Neuwied und Frankfurt / M.: Luchterhand, 1989, 335 pp.

RIVERO, Jean, "à propos des métamorphoses de l'administration d'aujourd'hui: démocratie et administraron", en LAUBADÉRE, MATHIOT, RIVERO y VEDEL, *Pages de doctrine*, París: LGDJ., 1980, 2 vols., LXXI1 + 610 + 544 pp.

RIVERO, Jean, *Les libertés publiques*, París: PUF., 2 vols., 1973-1977, 273 + 379 pp., múltiples reediciones.

RODRÍGUEZ-OLVERA, Oscar, *Teoría de los derechos sociales en la Constitución abierta*, «Prólogo» de Pablo Lucas Verdú, Granada: Comares, 1997, XVIII + 359 pp.

RUIZ-ELDREDGE, Alberto (compilador), *El desafío jurídico de la comunicación internacional*, ciudad de México: Nueva imagen e Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales, 1979, 230 pp.

RUPP, Hans Heinrich, *Grundfragen der heutigen Verwaltungsrechtslehre* [Cuestiones fundamentales de la doctrina actual del derecho administrativo], Tübingen: Mohr, 1965, X + 300 pp. SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Tratado de derecho administrativo*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 7ª ed., puesta al día a 1998 por Daniel-Hugo MARTINS, colección Clásicos Jurídicos Uruguayos, 1998, 3 vols., 673 + 592 + 272 pp.

SCHEUNER, Ulrich. " Das Wesen des Staates und

SCHEUING, Dieter-Helmut, " El régimen de las empresas públicas en el derecho de la República Federal de Alemania", ciudad de México: *Anuario jurídico*, VIH, 1981, pp. 549-565.

SCHEUING, Dieter- Helmut (redactor), *Der Bundesrat als Verfassungsorgan und politische Kraft* [El Consejo Federal como órgano constitucional y como fuerza política], Bad Honnef / Darmstadt: Neue Darmstädter Verlagsanstalt, 487 pp.

SCHEUING, Dieter-Helmut, *Les aidesfinanciérespubliques (awc entreprises privées en droit français et européen)*, tesis de doctorado de Estado de Francia, París: Berger-Lévrault, "Préface" de Prosper WEIL, 1974, 381 pp.

SCHEUING, Dieter-Helmut, "La protection des droits fondamentaux en République Fédérale d' Allemagne", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso* (Uruguay), "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., en el vol. III, pp. 307-359. SCHMITT, Cari, *Verfassungslehre* [Doctrina de la Constitución], Berlín: Duncker & Humblot, 1928, XX + 404 pp.

SCHNUR, Román, "Über vergleichende Verwaltungswissenschaft" [Respecto de la ciencia administrativa comparada], en *Verwaltungsarchiv. Zeitschrift für Verwaltungslehre, Verwaltungsrecht und Verwaltungspolitik* [Archivo de la administración. Revista de doctrina administrativa, de derecho administrativo y de política administrativa], tomo 52, 1961, pp. 1 y ss.

SCHNUR, Román, (Herausgeber), *Institution und Recht* [Institución y derecho], Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1968, IX + 420 pp.

SCHUSTER, Rudolf, *Deutsche Verfassungen* [Constituciones alemanas], Munich: Goldmann, 1994, 508 pp., múltiples reediciones.

SILVA-CIMMA, Enrique, *Control público-Filosofía. Principios. Contraloría General de la República*, Caracas: Publicaciones de la Contraloría General de la República, "Nota preliminar" de José MUCI-ABRAHA M, 1976, 622 pp.

SILVA-CIMMA, Enrique, *Derecho administrativo*

dica de Chile, 3ª ed., 1968-1969, 340 + 360 pp. (hay reimpressiones posteriores).

SMEND, Rudolf, *Verfassung und Verfassungsrecht* [Constitución y derecho constitucional], Berlín: Duncker & Humblot, 1928; ahora en sus *Staatsrechtliche Abhandlungen und andere Aufsätze* [Disertaciones de derecho público y otros artículos], Berlín: Duncker & Humblot, 1968, 624 pp., esp. pp. 119-276 [hay muy imperfecta trad. castellana, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985, VII+ 287 pp.].

STEIN, Ekkehart, *Staatsrecht* [Derecho del Estado], Tübingen: Mohr, 14ª ed., 1993, 497 pp. STEIN, Lorenz von, *Die Verwaltungslehre* [Doctrina de la administración], Stuttgart, 10 vols., 1865-1884, múltiples reimpressiones en alemán, inédita según nuestras informaciones en otras lenguas.

STERN, Klaus, "Verwaltungslehre-Notwendigkeit und Aufgabe im heutigen Sozialstaat" [Doctrina administrativa-Necesidad y cometido en el Estado social de nuestros días], en la *Gedachtnisschrift für Hans Peters* [Libro-Homenaje en memoria de Hans Peters], dirigida por H. CONRAD, H. JAHREISS y P. M1KAT, Berlín: Springer, 1967, pp.219-247. STERN, Klaus, "Das Kommunalrecht in der Mitte des 20. Jahrhunderts" [El derecho municipal alemán a mediados del siglo XX], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en la ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. 111, pp. 1109-1137.

STOBER, Rolf, asume desde 1987 la tercería autoral de la obra *Verwaltungsrecht* [Derecho administrativo], cuyas nuevas ediciones, así actualizadas bajo la titularidad de WOLFF-BACHOF-STOBER, comprenden los siguientes tomos: I (10ª ed., 1994, LXXXVIII + 893 pp.), II (5ª ed., 1987 LI + 659 pp.) y III (5ª ed., 1999 en preparación).

VEGA, Pedro de, *La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente*, Madrid: Tecnos, 310 pp.

VIDAL - PERDOMO, Jaime, *Derecho administrativo*, Santa Fe de Bogotá: Temis, 10ª ed., 1994, XXI + 348

VOGEL, Klaus, *Der räumliche Anwendungsbereich der Verwaltungsrechtsnorm (Eine Untersuchung über die Grundfragen des sog. Internationalen Verwaltungs- und Steuerrechts)* [El ámbito espacial de aplicación de la norma de derecho administrativo y tributario], Frankfurt a.M.-Berlín: Alfred Metzner, 1965, XXII+480 pp.

VOGEL, Klaus, "Zur Theorie des "internationalen Verwaltungsrechts"", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. IV, pp. 383-415, y su bibliografía. VOGEL, Klaus, *Der offene Finanz- und Steuerstaat (Ausgewählte Schriften 1964 bis 1990)* [El Estado financiero y tributario abierto-escritos escogidos 1964 a 1990], ed. Paul KIRCHHOF, Heidelberg: C.F. Müller, 1991, XXVIII + 750 pp.

WASSERMANN, Rudolf, coordinador, *Kommentar zum Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland* [Comentario sobre la Ley Fundamental para la República Federal de Alemania], Neuwied: Luchterhand / Reihe Alternativkommentare [serie de Comentarios alternativos], 1989, 2ª ed., 2 vols., XXIX+1920 + XIII + 1675 pp.

WEBER, Werner, *Die Körperschaften, Anstalten und Stiftungen des öffentlichen Rechts* [Las corporaciones, establecimientos y fundaciones del derecho público], 2ª ed., Berlín: Duncker & Humblot, 1943, 319 pp.

WOLFF, Hans-Julius, *Verwaltungsrecht* [Derecho administrativo], 7 y II, Munich: Beck, 1956; manejamos aquí el 1.1, 5ª ed., 1963, V + 399 pp. y el t. II, 1ª ed, 1962, XXXVI +413 pp. Véase además, para las nuevas ediciones, primero con Otto BACHOF, y recientemente con Rolf STÖBER, por el apellido de estos últimos.

WOLFF, Hans-Julius, "Fundamentos del derecho administrativo de prestaciones", *Perspectivas del derecho público en la mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. V, p. 351.

ZIPPELJUS, Reinhold, "Grenzen wissenschaftlicher Gerechtigkeitserkenntnis"[Límites del conocimiento científico de la justicia], en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, homenaje al profesor Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" del profesor Marcel WALINE [ahora, como pequeño artículo del propio WALINE, en versión castellana de Gabriela FOUILLOUX MORALES, publicada en ciudad de México: *Alegatos*, núm. 28, dic. 1994, pp. 643-644, bajo el título "La reconfortante lección de que los juristas todos (más allá de hábitos de pensar y de métodos divergentes) integramos una única y gran familia que intenta racionalizar y humanizar las relaciones sociales"], Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 5 vols., 1969, vol. I, pp. 96-112, con su bibliografía.

